



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 05001-31-03-015-2008-00458-00 |
| Demandante: | BANCO DE BOGOTÁ S.A |
| Demandado: | JUAN MANUEL OCAMPO SALAZAR |
| Asunto: | Aprueba liquidación del crédito |
| Auto I N°: | 709V (188) 2 |

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, amén de que se encuentra ajustada a derecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
678b05efba8cfa1b201e6e5ecf9427bcc118958a70590958d7d44f015f409d02
Documento generado en 23/03/2021 11:05:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>